

Juan de Hinojosa de la casa de  
de Proouacion de S. Luis de la Comp<sup>a</sup> de  
Ihs dice que los Alimentos que los Proc. de  
Indias pagan por los N. Nouicias que por su  
quenta sostentan en esta Casa son tantos  
que diuen aumentarse de quatro Requean pagad.  
harta ahora a seis R por Comunas en adelante  
Lo primero por que los Tiempos se an  
Variado y trocado mucho y los presentes son  
muy desiguales, y distintos de los pasados como  
se ve claram. p. lo que anagam. Valia  
quatro R. y de este ocho y mas y esta propor  
cion anorecido todos los Viuers como son  
Carne pehada y no azeite y todas las demas  
mercaderias, y en los Seglares se ve con  
evidencia p. que en tiempos pasados pa  
saba contada como dda con mil ducados  
y no puede pasar con dos mil ducados de  
donde se anseguido tantos desordenes de bu  
car medios menos decentes para passar =  
Lo 2.º por los excedidos Tributos e impuestos  
que se han cargado y van cargando sobre  
los dho. Viuers de Carne Pehada y no  
y Azeite de entradas y salidas y demas mer  
cadurias, las quales han echo subir mucho  
los Precios de dho. Viuers y mercaderias lo  
qual no auia por lo menos no hera tanto en  
tiempos pasados =  
Lo 3.º por q. en feu. Conforme se ve obaya el  
precio de la plata y oro bajan o suben los  
precios de los generos vendibles y es bien claro se  
ve quan subido esta el precio de la plata  
y oro lo qual se cambia sobre todas las mer  
cadurias por dho. se compran a Pl. de  
La 4.ª se a reconocido ser verdad lo dho. por  
el Computo que se aecho y es facil de baten  
por menor de lo q. gasta un sujeto =

De Carne Pehada y no y Azeite y otras  
mercaderias cada dia p. su sale por mas de  
ocho R. d.  
Lo 5.º por que en este Nouiziado de la Com  
enda de la casa de preparada entre  
todos los sujetos que ay en el salen por el  
Salario que lleva la Lavandera cada semana  
por un R. cada uno y mas de otras cosas  
que se podian allegar en confirmacion de  
esto = Lo 6.º por que reconociendo los supe  
riores Mayores esta razon se an visto  
obligados en las vistas a ir subiendo los  
Alimentos que paga esta Proou. acita  
Casa de los Nouizios que le toca sustentat  
por un dho. de 80 ducados que auian sonado  
de los subieron a 90 ducados, en otra  
reconociendo el exregio gasto la subio  
al P. de Ju. de Cordona Proou. a 120 ducados  
Como todo consta de dhas. vistas, supuesto  
esta razon sera que suban tambien  
los Proc. de Indias los alimentos de  
sus Nouizios por la razon a todo se  
entiende =  
Por lo qual con parecer de sus Consultores  
pidio al dho. P. de este Nouiziado  
a Nro. M. P. de Gen. se siruiese con  
vista de dhas. razones mandar se haumen  
taren los dho. Alimentos de quatro R.  
a seis por lo comun, a que respondio su  
P. M. P. en Carta de 13 de Mayo  
del año pasado de 12 que alento a que  
no pueda resoluer sin oyr las partes in  
teressadas, que se acuda al P. Prou. para  
que haga la aberiguacion como se aecho,  
en Carta de 20 de Setiembre deste  
dho. año dice su R. y a su N. y en esta  
peticion con la de la parte del Col. de  
S. Hermenegildo y de dho. dho. de  
ellas al P. Proc. de Indias y con



Respon diere a los señores de la Real Audiencia de  
informar a N. M. A. de C. de C.  
para que con vista de los allegatos  
de termine lo que mas convenga  
Juan de Alonso

de la Real Audiencia de

